

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15790** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Capital Energy.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Capital Energy.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad mercantil Capital Energy Holding Company, SAU según resulta de escritura otorgada ante el notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez el 6 de octubre de 2021 con el número 4965 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 8 de marzo de 2022 protocolo 1251.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 13, 1.º Izquierda, CP 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta y cinco mil euros (35.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Acción cultural.

Promover la difusión del arte y de la cultura, y la preservación de las costumbres populares, contribuyendo a la recuperación y conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.

Acción social.

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos.

Recuperar y preservar el patrimonio cultural del medio rural y promover su desarrollo económico y social, prestando especial interés a aquellas zonas que sufren un abandono progresivo, debido a la emigración y el envejecimiento de la población.

Promover la participación de empleados del Grupo Capital Energy en las actividades de voluntariado en la sociedad. Impulsando el voluntariado corporativo y el valor de la solidaridad entre sus profesionales.

La asistencia social y sanitaria, el apoyo al voluntariado, la promoción de la acción social y la atención de personas con riesgo de exclusión social.

Acción medioambiental.

Promover la conservación, protección y rehabilitación del Medio Ambiente.

Acción en el ámbito científico, educativo y de investigación.

Promover el conocimiento, la investigación, la innovación y los estudios de ciencia, tecnología, humanidades y gestión empresarial, más particularmente, vinculados al campo de la energía y el medio ambiente. Así como, fomentar la investigación y la formación de técnicos y especialistas especialmente con vista al perfeccionamiento de la industria energética y las tecnologías relacionadas con ella.

Quinto. *Patronos.*

Doña María Gloria Martín Buezas, don José María Iceta Berecibar y doña Ángela del Pozo Valdés.

Cargos:

Presidente: Doña María Gloria Martín Buezas.

Vicepresidente: Don José María Iceta Berecibar.

Secretaria no patrono: Doña Leticia María Rico Castiñeira.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 13 de enero de 2022.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Capital Energy patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 11 de julio de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.